

Busto de Villegas, Sancho

**Copia de una carta de Busto de Villegas siendo
Governador del Arcobispado de Toledo estando en
Roma el Arzobispo Don Fray Bartolome de
Carrança, en cuyo nombre governaria, escrita al
Rey Don Phelipe nro señor segundo deste
nombre [Manuscrito]**

[S.l. : s.n., 156?].

Signatura: FEV-AV-G-00751 (35)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Copia de Vna carta de Busto de Villegas siendo Governador
 del Arcoobispado de Toledo estando en Roma el
 Arcoobispo Don fray Bartolome de Cavan-
 ca, en cuyo nombre gouernaua, y escrip-
 ta al Rey Don Felipe nro señor
 segundo deste nombre //

S. S. C. R. M.

Recibi V. Mag. desuete deste Junta
 de la copia del Breve que su Santidad acor-
 cedido a V. Mag. para la visita de los Varales, pu-
 rificacion y visita temporal de las yglesias y mo-
 nasterios que caen de lo que V. Mag. manda
 aduirtiendo primero por no faltar a lo que de boel
 tenerme V. Mag. pueno en este lugar por somera
 deprimado, aqui en boca de mi memoria a V. Mag.
 la defensa de las yglesias de España pueno
 el temor ni ena de que en un tiempo se bendan
 los Vasallos de la He. Toledo ni otras ynguas con-
 sideracion. Sumana me podria dar atreuimiento
 sino estubiera persuadido que Suo en ello a V.
 Mag. el mayor seruijo que puede Saue en mi vida
 como en cosa muy importante ala conseruacion au-
 toridad y Reputacion de V. Mag. y ala Religion
 y Republica Christiana; y segun el desuete de

147
Atenido de p[er]o que d[ic]i[er]o a V. Mag[ist]ro podria
d[ic]ir con Verdad. a V. Mag[ist]ro lo que la mujer
de Pilatos asu marido que se padecido tanto
no en sueños sino belando fuere sacado pelido
y forçado. a dar a V. Mag[ist]ro el suyo a duoble,
suplicandole muy de Veras que antes que se
ponga en execucion el dicho proceso lo considere
V. Mag[ist]ro muy de

Lo que principal^{te} me amovido, es aver visto
lo contrario de lo que V. Mag[ist]ro quiere Sacar, fir-
mado del Emperador n[uest]ro señor que aya gloria
en las Leyes de los Reynos, y capitulos de con-
tos, donde por los procuradores le fue pedido
su muerte, y respondiendole que no conue-
nia al servicio de Dios ni al suyo, a p[er]tando le
mas se fieren y judicados nunca se le quise
quitar de las yglesias lo que yo no le di, y
formandose a consultar con el Arceobispo que aqui
es de Toledo, y con fray Melchior Cano, y con el
maestro Gallo, y con fray Alonso de Castro, res-
pondieron a V. Mag[ist]ro que ni el papa podria dar
licencia para ello por no tener el renovo de los
bienes, ni V. Mag[ist]ro Pedrila con buena concien-
cia, y dado que se pudiera dar y pedir, que era una
cosa decente usar mita de dello, y si a p[er]o
otros letrados a aconsejado a V. Mag[ist]ro lo con-
trario sea justo considerar si son mayores que
los Juistas que respondieron a los capitulos
de contos, y que los otros Justos, y nombrados
a d[ic]ir que tenemos exemplo en la divina
escritura de personas que con d[ic]hos de contos
qu[er]o

quie sus intentos andubian de pro p dcha en prople-
ta y que permitio dicit que daga en algunos que
los enjanate,

Conforme ala opinion del Sr. D. Diego el Bruno
y licencia que V. Mag. tiene de su sanctidad no
parece que vea en el Deuteronomio, y otras
partes de la divina escriptura se pda dize coname-
nacas la adnagacion de los bienes sanctificados
para ninguno fecho para importante, forco, y nue-
sarro que sea, especialm que celebrdo ecclesiastico
consentan exemplo y privilegio a secundo. y
sirva a V. Mag. con las tercias, subsidio, y esuado,
que son segund dicen cinco partes de diez de todo la
Renta ecclesiastica, y mas con los maestrazgos
y con lo que se sabe de las ordenes militares
que tambien es ecclesiastico. de cada una parte
las tercias y las pensiones, y lo que se paga de
ordinario por la langosta y por los cardenales
de los dubs, dros y esuado de manna que viene
a pagar Vn pulado a V. Mag. aunque sea de dalgos
mas pceder y de cada año que dros mil labrado-
res, ni que quatro mil caballeros y de dalgos,
y para remedio desta des y qualdad, considere
V. Mag. si es buen consuelo vender sus vasallos
y dalgos jurisdicciones, y fortalezas, y tierras,
no auiondo los demas estados contribuidos si que-
ra con otro tanto como el ecclesiastico, por que
de los diezmos y alcabalas y otros dineros no paga
a V. Mag. el secular de veinte vno pagando como el
dho ecclesiastico de diez cinco, desuete que
quando el estado ecclesiastico no fuere exempto.

544
ni privilegio, para justificar. V. Magestades
tas era necesario que el estado seylar contribu-
yese si quiera otro tanto, y vista Relacion
se dio para asusantidad de creeres y punto se
diera el dho. breve a unencomato y putubina
poder para darle, pues no es justo que la
carga que toca al estado seylar, la quiera
hacer pagar sobre carga al ecclesiastico.
Considera. V. Mag^d que estas donaciones que
los santos Reyes de gloriosa memoria hicieron
alas yglesias de lugares y vasallos, no fueron
graciosas, ni simples, ni Redocables, pues las
hicieron precediendo votos y promesas a dios,
y a nra. Señora, y a los santos, y siguiendo de
Victorias y dandoles Dios por ellas el cen suplan
de Ciudades y Reynos, el qual es de temer que
ayora nra. Señora, por que en alguna
manera parece que es para fraude a Dios, y a
nra. Señora, y a los santos que visiblemente
mente pelearon, y se batieron en las Batallas
de las proesas, y milagros que las di-
toras cuentan, especialm^{te} en las de linfante
don Pelajo que las cosas cuentan poca gente
y armas. Volviendo de las sutas contra los
Las tiradas, y subiendo otros milagros y
maravillas con que recobro España mila-
rosam^{te}. Con gran Razon podria que se
el Apostol San.iago que amando las sutas
apelar con armas y caballo en esta batalla
y mas particularm^{te} en las de claujo Reliqui-
tas agora el suelo que por ello le dio el Rey
don

La santa madre de yglesia es muy delicada y que-
 re ser muy regalada, y donde se la tratan bien
 suze, y assi por malos tratamientos que le di-
 cieron en Africa, y en Africa suyo en los tiempos
 pasados y se vino a Europa, y por la misma ca-
 usa se suso en los mios de algunas provin-
 cias de Europa como son Alemania, Inglate-
 ra, y parte de francia y se acogio a España de-
 uo de las alas proteccion y amparo de V. M.
 dando le por ello nombre de catolico, en lo q
 debria V. M. considerar quatro cosas. La pri-
 mera que no se le de ala yglesia ocasion que
 por esta causa y por otros peccados suya de Espa-
 ña. La segunda que en lei de cavallero y
 cristiano esta V. M. obligada a defender
 y amparar ala que se acoge a V. M. La ter-
 cera que se le de la que se acoge madre tal y san-
 ta nos es justo permitir que se despoje de
 su dote y fortas. La quarta que se daria en su
 cerco no buen exemplo a los Reyes cristianos, ni
 buena doctrina y salvo a los Lutheranos, porque
 aunque el intento y fin de V. M. sea dife-
 rente, en el efecto suyo y por suyo para las
 yglesias es un mismo

Los santos Reyes don fernando y don Alonso
 antecusores de V. M. tubieron menos estados y
 mayores necesidades y quietos por que poseian
 solo la unag de castilla y estaban rodeados de
 los Reyes moros, de cordova, granada, y Sevilla

809
Otros enemigos y contrarios para sustentar su
Reyno y estado y amplificar y para conseguir
Victorias y defendente de sus enemigos Tu-
bieron por mejor camino como ciervos del
dara Dios y alas yglesias que quitárselo
yansi consiguiéron en esta vida y en la otra
el centuplum que dios tiene prometido al
nombre de san cros y buenos Reyes. En
Santa afliccion y trabajo de usade el Rey
santo Rey don fernando que gano a sevilla
quando teniendos puestas cerco sobuella se-
fueron a decir de su consejo que se separaria
sustentar el cerco ni entrar el campo, sino
se baltara de los bienes de las yglesias y de otros
Repartimientos y respondió el santo Rey
que mas y poria un paterno por de ellos que
tomarles sus bienes, y fuerdis seruidos que
el dia siguiente se le entregara la Ciudad sin
pensarlo ni esperar.

Y si todos los vasallos y cosas de las yglesias se-
pudieran vender en un mes o en un año y sum-
tara el precio y este fuera suficiente para el al-
corro y remedio de V. Mage. fuera bien: pero
amondete de sacar las Ventas por menudo y
sacar los dineros por alquitara (que se hicieron
no sabe sacar luego compradores) creyendo
que a cabo de pocos años vendria a Salirte en la
misma o mayor necesidad que agora amondete
hecho el daño y puesto al peligro que es tan signi-
ficado dexando entre tantos triunfos y Au-
ligios

Siglosos monarcas mancharon en sus gloriosas senten-
 zas por esta causa su glorioso nombre, y de lo demerian estas
 Ventas de enriquecer a las enemigas de V. Mag. que
 son los extranjeros, y lo que en cuyas manos andaban
 las dindios y combenir de suerte que si V. Mag. pone
 en una Valanca el daño tan perpetuo perjudicial y
 peligroso genera el poco provecho momentaneo y sin
 efecto facil y seguramente se podra con tiempo aduan-
 tar lo que combiene especial^{te} se oia la opinion
 de Alonso de Buzca que preguntandole que era la
 causa que bavian tan poco las Rentas Reales subien-
 dose y aumentando se tanto Respondio que despues
 en su casa entraban dineros de subsidios no se lo gravan
 los demas, y lo mismo Refieren acuerdo muy sabido
 el conuendado mayor de los que tiene fundamento
 en lo que en muy sabidas los sabios y los doctores
 dicen

Los grauis por juicios que destas Ventas bien son muy
 notorios y el mayor de ellos es de auer que la Iglesia
 y prelados como se dice en Alemania y en Inglaterra,
 que fue el fundamento origen y principio de la opor-
 tacion de aquellos Reynos, y estados que eran an-
 tiguos y catolicos eran por que quedando los
 prelados sin ningun autoridad y substancia
 no podian ayudar a resistir a lo que se le mandaba
 su Rey en tiempo de la necesidad que auia que le
 del. Mag. no se amulter al presente no se acuerda
 que sera en los siglos venideros, y las voluntades
 pias y suffragias y memorias de los difuntos que
 dieron estos vasallos a las iglesias quedando fun-
 dados, los vasallos que fueren vendidos pierden
 limosna y buentratamiento por que como no se
 escogen los compradores sino que se admiten los que
 bienen con dineros venisimil^{te} no tendran mas contida

racion los compradores a propiis Rentas que a Pobladores
 Vasallos. La Razon desta que a las yglesias y ciudades
 de Sade Sade, se entienda que no puede ser justa, pro-
 porcionada ni equitativa, sino antes como el que
 compra goza el terreno de piedras preciosas y
 gemas y perlas y otros, no lo satisface. asi
 el que compra villa, o vasallos, o fortalezas de la
 ylesia, por la poca Renta esta claro que lo debe pagar
 esto el puto, y que se ha por pagar las piedras y
 gemas de la Soria y por su calidad y
 autoridades y circunstancias que montan muchas
 que las Rentas y el puto. Muy prosperos subidos
 se dan villa y se ven de los Reyes principes y pu-
 blicas que se han atendido al aumento de las cosas
 de las yglesias, y templos, y muy aduertos los que
 anhe lo lo contrarian.

La mayor monarchia y mas poderosa y florida impio
 que se avia en el mundo fue el de los Romanos
 lo que atribuye San Agustín a la Religion y magnifi-
 cencia de Jesu Nazaren con los templos y sus cosas
 que ellos pensaban que eran el Verdadero Dios
 y sus Reyes y sus capitanes y consules si substancia
 se atribuyeron a las cosas de los templos. Los sube-
 dioson notables de gracias e infortunios: como fue
 quando Marco Crasso yendo a la conquista de los par-
 tes, de camino fmo por la su autoridad del Tem-
 plo de Hierusalen mu. Sus cosas de oro y sube-
 dios de perlas que los partes se benieron y se
 hearon mu. Lo oro de el templo por la boca para
 amarrarle la sed que el templo tenia, e por una pro-
 pria y Verdadera m. Sablea, como ministros de
 Dios en castel sacrilego del oro que amarrado
 del templo; y desde el día que el gran congo
 Nob del mismo templo, y Dios en el otiar in de-
 ota fue el mal en que Sablea se perdió la vida
 Soria y el estado teniendo antes el estado del nombre
 de Sablea

y detantos Tiun pors yuidorias, esperando quando nos
anotenci micon sentir y qual en el mundo.

Por el dobo de los vasos de oro que Sro Na buclon
nosra del templo de Hierusalem sin mision muel des
admiradades y permitio Dios que de Rey se conuirtie-
se en bestia y andubiese por itue do tiempo por los campos
paciendo Siervas y por esto Sauei Wado de los Va-
ros el Rey Valtasin su dño vio aquel puerdo pro-
digio delamano que escriuia en la pared sumluntyza
destruicion de su Reyno, la qd se declaro el prophe-
ta daniel.

Al contrario de mucha prosperidad al magnanimo Rey
Ciro su sucesor pa fue Reclituzo al templo e in comit
y quatrocientos vasos de oro y plata, la bualidad in-
cuy ble de gentil sino lo di xera la diuina escripu-
ra.

Por las grandes donaciones y immensas que el emperador
constantino Sro alay glcsia gano el nombre de magno
y por lo que diomiso y otros quitaron a los templos gara-
ron el de tirano. Al Rey Salomon por lo quiton lan-
ga y es plendida m gatto en el templo se pagodios en-
la misma moneda y ledio lamayor riqueza y prospe-
ridad que Sa auido en el mundo pues se dice en el libro
de los Reyes que en su tiempo auia en Hierusalem tan-
ta abundancia de plata como de piedras y por que en
España tenemos tantos exemplos de de el tiempo de
los santos Reyes anteciores de V. Mag. y por que
les fuedado el centuplam que esta prometido a los q
diere a las y glcsias sea su perfliuo entre cristianos
traemas e exemplos de la pios piedad y bonanca
que San conseguio los que con las y glcsias San los
largos, y ansile se ne ferrido a D. Mag. algunas ves
gracias que San subcedido en todos tiempos y Reinas
alos que San heo do al contrario, y de fada parte hee
na buedonosra y su dño y de los consules y capitanes
Romanos y los di diomiso y otros gentiles que por esto
cazaron en perpetua infamia, se he en el libro de los
Reyes que el Rey Hieroboam por he de su mano ala

617
Cristianas y christianissimas personas que se hallaron en
y Rueda V. Mag. dentro en el tribunal de su Real
pacto y christianissima conciencia sin tener atencion
ala poca autoridad de quienes se lo suplico en esta
Razon y Religion en que se funda, teniendo exem-
plo a Alexandro Magno que quando con poderoso
exercito atomo las riquezas del templo
de Hierusalen, y saliendo de ariecria un sabido
cerdote rebelde, en virtud de que el dicho Alex-
andro conra Jentil, dice la Escritura que
se apoco del ca bulto en que yua y le bastamano
y haciendo la adoracion de beluis sin tocar nada
del templo, fue una digna de tan gran principe
y Monarca.

Del Rey Elctero de francia se les quita en el presente
este efecto el consentimiento de todos los pobla-
dos de aquel Reyno excepto de uno que se dexa
con gran libertad, que si lo daria, en breve legui-
taria Dios su Reyno, a instancia de los de
sistio dello, y sobre todo considere V. Mag. mucho
que sea gran novedad en quitar a las yglesias
los vasallos poseidos en esto del tiempo inme-
morial pero de quanto cienos y quito años adentro
dados y vendidos en precio de los pecados de los
progenitores de V. Mag. y para el sustento
de los pobres de Jerusalem en cuyas manos con-
mas el verdadero remedio de las necesidades y
buenos sucesos de V. Mag. que en los pocos dineros
que de estas ventas se pueden sacar, considerando
mismo V. Mag. si teniendo tanta necesidad como
sabe de la salud de Dios y de las oraciones de la yglesia
separa con seguirlo el seguro camino que se ha
y de la

y a la Iglesia lo que es suyo, antes para decir lo que el Rey
 Felipe de Francia y su disputando delante de la
 misma materia de tomar la jurisdiccion eclesiastica
 el ando presentes los grandes Letrados y prelates
 de aquel Reyno y amando con ellos las opiniones
 con lo que el buen Rey con vuestro deo no Imperador
 diciendo que es mas de Principes aueritar lo que
 uolades a las Iglesias que quitarlo a no ser uis-
 pre en V. Maj. para que como tan gran Monarca es-
 timengos los dineros de las rentas y como ar-
 cabes y principe es que el Verdadero Remedio de
 sus necesidades de quien sin el por dineros pla-
 deos puede darle el que guarda y tenga de honra-
 no la muy Real persona del V. Maj. de Toledo.
 15 de Julio de 1578

Don Felipe de Toledo

848

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Caria De Busto De Villagras a Rey
Don Phillippe Segundo.